

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN UNIVERSAL CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión universal en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1.- (37327) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a autorizar como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El acceso a una vivienda digna constituye un derecho fundamental de los ciudadanos, tal y como reconoce la Constitución Española, y exige que las administraciones públicas orienten sus recursos y esfuerzos hacia su cumplimiento efectivo.

En la actualidad, la necesidad de vivienda por parte de amplias capas de la población y, en especial, en el caso de los jóvenes se ha convertido no solo en una necesidad sino en uno de los principales problemas que afectan y condicionan las posibilidades de desarrollo personal y profesional de las personas.

Este problema resulta especialmente acuciante en la actualidad, en un contexto en el que junto a un déficit generalizado de vivienda asequible y de iniciativa pública en el conjunto de España, se añade un incremento generalizado en los precios de la vivienda tanto en venta como en alquiler.

En este sentido, la ciudad de Ceuta no es una excepción, el precio medio de la vivienda en el segundo trimestre de 2024 se sitúa en 1.950,30 €/m², un incremento del 37,48% desde 2018, lo cual supone un nivel de precios que encarece de tal manera el acceso a la vivienda, que

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

lo hace prácticamente inviable para las rentas medias y bajas de la sociedad y, especialmente, para la población joven que está iniciando su vida laboral y no tiene la posibilidad de adquirir una vivienda que le permita emanciparse.

La situación descrita exige que el sector público, y en particular la Ciudad Autónoma de Ceuta, asuma un papel protagonista, dada su profundo conocimiento de las necesidades de sus ciudadanos. Esto implica tomar la iniciativa a través de este Plan, diseñado para implementar un conjunto de medidas articuladas de forma coherente y coordinada con el fin de incrementar la oferta de vivienda pública a precios asequibles, con el objetivo de responder a las importantes carencias en esta materia.

Dichas medidas se plantean en el presente Plan de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2025 a 2028, bajo una serie de líneas básicas inspiradoras, que pretenden dar cumplimiento a cinco grandes objetivos:

- 1. Incrementar la oferta de vivienda en la ciudad como una de las principales vías para resolver el acuciante problema de la vivienda.*
- 2. Ofrecer soluciones habitacionales especialmente dirigidas a determinadas capas sociales con grandes problemas de acceso a una vivienda digna.*
- 3. Facilitar el acceso de las personas jóvenes a una primera vivienda.*
- 4. Promover la actividad económica general de la ciudad, y la reactivación del sector de la construcción.*
- 5. Fomentar la colaboración entre el sector público y el privado en la construcción y gestión de vivienda bajo diferentes regímenes e intensidades de protección pública.*

El citado expediente, se incluyen los informes favorables del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto y que determinan el presupuesto total de la actuación contenida en el proyecto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización de la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, se propone lo siguiente:

1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, con un presupuesto total de 21.354.727,07 euros, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 3.000.000,00 euros.*
- Anualidad 2026: 8.000.000,00 euros.*
- Anualidad 2027: 10.354.727,07 euros.*

2. Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61900 Rehabilitación y Construcción de Vivienda Pública, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior."

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, con un presupuesto total de 21.354.727,07 euros, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2025: 3.000.000,00 euros.**
- **Anualidad 2026: 8.000.000,00 euros.**
- **Anualidad 2027: 10.354.727,07 euros.**

2. Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61900 Rehabilitación y Construcción de Vivienda Pública, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

2.- (34538) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la ciudad Ceuta, destinadas a la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030, actualizado por el Real Decreto 986/2024, establece ambiciosos objetivos de descarbonización para España: reducir un 32 % las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990, alcanzar un 48 % de energías renovables en el consumo final y mejorar un 43 % la eficiencia energética. Estas metas también refuerzan la autosuficiencia energética, reduciendo la dependencia de combustibles fósiles del 73 % en 2019 al 50 % en 2030.

En el sector eléctrico, se prevé que las renovables alcancen el 81 % de la generación en 2030, impulsadas por la eólica, la fotovoltaica, el autoconsumo y el almacenamiento. La electrificación de sectores como calefacción y transporte es clave para aprovechar los menores costes de generación renovable.

El transporte, responsable del 32,5 % de las emisiones en 2023 (30,1 % solo por carretera), es un foco prioritario. El PNIEC contempla medidas como el impulso al vehículo eléctrico y la infraestructura de recarga, con el objetivo de alcanzar 5,5 millones de vehículos eléctricos en 2030. Para ello, se creó el programa MOVES III mediante el Real Decreto 266/2021, con ayudas directas a comunidades autónomas, estructuradas en dos líneas de actuación: Adquisición de vehículos e infraestructura de recarga.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

En el contexto actual, se considera necesario mantener este apoyo, habiéndose aprobado con carácter extraordinario y urgente el Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025, a fin de proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitando periodos de inseguridad que puedan redundar en una paralización del despliegue de la movilidad eléctrica. Para ello se introduce el carácter retroactivo de las solicitudes de ayudas desde el 1 de enero de 2025.

Corresponde a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación de las convocatorias de estas ayudas para la ejecución del citado programa, el cual se ajusta al Reglamento (UE) 2023/1315, que regula ayudas compatibles con el mercado interior.

De acuerdo con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 4.392, de 18 de enero de 2005), le corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de esta convocatoria de ayudas por razón de su cuantía.

Por todo lo anterior, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), PROPONE al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la ciudad Ceuta, destinadas a la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, (BOE nº 79, de la misma fecha) y cuyas bases reguladoras se encuentran recogidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril (BOE nº 89, de 14 de abril de 2021).

SEGUNDO: Aprobar el gasto vinculado a esta convocatoria cuyo importe asciende a la cantidad de 555.769,39 € con cargo a la partida presupuestaria 009/9290/48001 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025. Dicho importe procede íntegramente de fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E Instituto Para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y se destinará a la implementación y ejecución de las siguientes actuaciones con la asignación presupuestaria que se indica:

- Programa de Incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos: 389.038,51 €*
- Programa de Incentivos 2: Subvención a la Infraestructuras de recarga: 166.730,79 €*

TERCERO: La concesión de las subvenciones que se otorguen queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, sin perjuicio de su publicación en la página web de PROCESA y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación junto a sus bases reguladoras, así como toda aquella información relativa a las subvenciones concedidas que resultara procedente.

SEXTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente. El cómputo de los referidos plazos comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCCE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en la ciudad Ceuta, destinadas a la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, (BOE nº 79, de la misma fecha) y cuyas bases reguladoras se encuentran recogidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril (BOE nº 89, de 14 de abril de 2021).

SEGUNDO: Aprobar el gasto vinculado a esta convocatoria cuyo importe asciende a la cantidad de 555.769,39 € con cargo a la partida presupuestaria 009/9290/48001 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025. Dicho importe procede íntegramente de fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E Instituto Para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y se destinará a la implementación y ejecución de las siguientes actuaciones con la asignación presupuestaria que se indica:

- **Programa de Incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos: 389.038,51 €**
- **Programa de Incentivos 2: Subvención a la Infraestructuras de recarga: 166.730,79 €**

TERCERO: La concesión de las subvenciones que se otorguen queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, sin perjuicio de su publicación en la página web de PROCESA y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación junto a sus bases reguladoras, así como toda aquella información relativa a las subvenciones concedidas que resultara procedente.

3.- (33660) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con A. D. Ceuta Fútbol Club.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

La Agrupación Deportiva Ceuta F.C. ha logrado un histórico ascenso deportivo a La Liga Hypermotion (Segunda División) después de 45 años. Este hito, de enorme trascendencia para el club y para la Ciudad Autónoma, conlleva una serie de exigencias económicas y operativas inmediatas que exceden la planificación presupuestaria aprobada al inicio del ejercicio. En efecto, la nueva categoría impone estándares mucho más rigurosos en materia de control económico, infraestructuras, seguridad, derechos audiovisuales y cumplimiento normativo,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

requerimientos que son inaplazables y de obligado cumplimiento desde el primer día de competición.

Aunque se trata de compromisos imprescindibles para garantizar la viabilidad deportiva y económica del proyecto, estos gastos extraordinarios no cuentan con cobertura en el presupuesto ordinario de la temporada. Por ello, se solicita apoyo institucional con el fin de amortiguar el impacto de dichos gastos sobrevenidos y salvaguardar la estabilidad financiera de la A.D. Ceuta F.C. Cabe destacar que la subvención solicitada no es un mero apoyo puntual, sino una inversión estratégica en un proyecto de interés público que generará un impacto económico y social duradero en la región. Su concesión no solo permitirá al club cumplir con sus obligaciones reglamentarias sin comprometer su solvencia, sino que además redundará en beneficios tangibles para la comunidad: generación de empleo, dinamización del tejido empresarial local, promoción de la imagen de Ceuta a nivel nacional y estímulo de la cantera y del deporte base. Con esta ayuda, la Ciudad Autónoma invierte en un proyecto sostenible que refuerza su proyección económica y social, consolidando un referente deportivo de alto valor para la región.

Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, por importe de 2.000.000 euros.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación de los gastos derivados del ascenso por importe de 2.000.000 euros. en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

- Aprobar el Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación de los gastos derivados del ascenso por importe de 2.000.000 euros. en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA FÚTBOL CLUB

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),

De otra parte, Don Mohamed Luhay Hamido Mohamed, Presidente, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, con CIF G11902475 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Teniente Jose Olmo 2, 3ª Planta, 51001 de Ceuta.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- La Agrupación Deportiva Ceuta F.C. ha logrado un histórico ascenso deportivo a LaLiga Hypermotion (Segunda División) después de 45 años. Este hito, de enorme trascendencia para el club y para la Ciudad Autónoma, conlleva una serie de exigencias económicas y operativas inmediatas que exceden la planificación presupuestaria aprobada al inicio del ejercicio. En efecto, la nueva categoría impone estándares mucho más rigurosos en materia de control económico, infraestructuras, seguridad, derechos audiovisuales y

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

cumplimiento normativo, requerimientos que son inaplazables y de obligado cumplimiento desde el primer día de competición.

Aunque se trata de compromisos imprescindibles para garantizar la viabilidad deportiva y económica del proyecto, estos gastos extraordinarios no cuentan con cobertura en el presupuesto ordinario de la temporada. Por ello, se solicita apoyo institucional con el fin de amortiguar el impacto de dichos gastos sobrevenidos y salvaguardar la estabilidad financiera de la A.D. Ceuta F.C. Cabe destacar que la subvención solicitada no es un mero apoyo puntual, sino una inversión estratégica en un proyecto de interés público que generará un impacto económico y social duradero en la región. Su concesión no solo permitirá al club cumplir con sus obligaciones reglamentarias sin comprometer su solvencia, sino que además redundará en beneficios tangibles para la comunidad: generación de empleo, dinamización del tejido empresarial local, promoción de la imagen de Ceuta a nivel nacional y estímulo de la cantera y del deporte base. Con esta ayuda, la Ciudad Autónoma invierte en un proyecto sostenible que refuerza su proyección económica y social, consolidando un referente deportivo de alto valor para la región.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, por importe de 2.000.000 euros.

CUARTO.- Que la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club de la cantidad de 2.000.000 €, (Dos millones de euros) en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos que a continuación se citan:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

- **Prima de ascenso: 900.000 €**
- **Adaptación del equipo a la nueva categoría: 95.000 €**
- **Rescisiones de contratos: 1.200.000 €**
- **Otros costes requeridos para inscripción: 450.000 €**
- **Total de gastos extraordinarios: 2.645.000 €**

Para hacer frente a los gastos extraordinarios detallados, se ha estructurado un plan de financiación específico con las siguientes fuentes de ingresos:

- **Subvención extraordinaria solicitada a la Ciudad Autónoma de Ceuta: 2.000.000 €**
- **Financiación propia del club (recursos propios): 645.000 €**
- **Total de ingresos previstos: 2.645.000 €**

La aportación de la Ciudad de Ceuta (2 millones de euros) cubre aproximadamente el 75% del total de los gastos extraordinarios, mientras que la A.D. Ceuta F.C. asume con recursos propios el 25% restante (645.000 €). De este modo, el club demuestra su compromiso aportando parte de la financiación pese a las dificultades de tesorería, si bien resulta imprescindible la contribución pública solicitada para alcanzar la suma total. Es importante subrayar que ninguno de estos gastos excepcionales estaba contemplado en el presupuesto inicial de la temporada, dado que dependen del éxito deportivo recién conseguido. Sin la subvención propuesta, el desequilibrio financiero provocado por estos costes sobrevenidos podría comprometer tanto el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de inscripción en LaLiga como la estabilidad económico-deportiva del proyecto en el corto y medio plazo.

SEGUNDA.

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de un solo pago, realizándose antes de la finalización del mes de junio de 2025, por importe de 2.000.000 € (Dos millones de euros).

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida presupuestaria 005/3410/48000 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, tendrá las siguientes obligaciones:

-Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista a las actuaciones que se citan anteriormente, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.

-Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

-Justificar el empleo dado a la subvención.

-Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

-Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.

-Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

-Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

-Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. -Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CUARTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la subvención.

QUINTA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la firma del convenio, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por la Ciudad de Ceuta se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

SEXTA.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. -Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.**

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha límite de 31 de julio de 2025, sin posibilidad de prórroga alguna.

NOVENA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

4.- (4962) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Adenda a Convenio suscrito con al A.D. Ceuta Futbol Club.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

“El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

El Estadio Municipal Alfonso Murube representa una instalación esencial para la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que es crucial garantizar su conservación y buen estado. La cesión de su uso a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club conlleva que esta asuma la responsabilidad de su mantenimiento, lo cual requiere apoyo financiero para realizar labores de conservación, renovación y modernización. La mejora de infraestructuras deportivas es un pilar fundamental del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, cuyo seguimiento y evaluación son prioritarios. La concesión de esta ayuda económica contribuirá a cumplir los objetivos estratégicos de la ciudad en lo que respecta a la promoción del deporte base, el alto rendimiento y la modernización de los equipamientos deportivos. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una ampliación de la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, por importe total de 5.063.837,46 euros.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que os-tenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar la Adenda al Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias por importe de 5.063.837,46 euros. en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- Aprobar la Adenda al Convenio suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, a fin de contribuir a la financiación para la realización de las obras necesarias por importe de 5.063.837,46 euros. en concepto de subvención nominativa para el año 2025.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA FÚTBOL CLUB

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),

De otra parte, Don Mohamed Luhay Hamido Mohamed, Presidente, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, con CIF G11902475 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Teniente Jose Olmo 2, 3ª Planta, 51001 de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/37764
Nº Ref.: FMD

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2025 ambas partes firmaron convenio de colaboración por el que se canalizaba la subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta por valor de 300.000 euros.

SEGUNDO.- El Estadio Municipal Alfonso Murube representa una instalación esencial para la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que es crucial garantizar su conservación y buen estado. La cesión de su uso a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club conlleva que esta asuma la responsabilidad de su mantenimiento, lo cual requiere apoyo financiero para realizar labores de conservación, renovación y modernización. La mejora de infraestructuras deportivas es un pilar fundamental del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, cuyo seguimiento y evaluación son prioritarios. La concesión de esta ayuda económica contribuirá a cumplir los objetivos estratégicos de la Ciudad de Ceuta en lo que respecta a la promoción del deporte base, el alto rendimiento y la modernización de los equipamientos deportivos. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una ampliación de la subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, por importe total de 5.063.837,46 euros.

CUARTO.- Que la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes modificaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO ORIGINAL

La cláusula primera queda del siguiente tenor literal:

“Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club de la cantidad de 5.063.837,46 euros., en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras y/o mantenimiento del Estadio Alfonso Murube así como su explotación para adaptarse a los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/37764

Nº Ref.: FMD

requerimientos técnicos, estructurales y funcionales establecidos por la competición, en aspectos como seguridad, iluminación, retransmisión televisiva, accesibilidad, confort del público, zonas de prensa y operativa de clubes. . Por tanto, esta actuación se financiará única y exclusivamente con la mencionada subvención, no existiendo otras subvenciones y/o aportaciones para la misma.

Las líneas de actuación serán las siguientes:

1. **Modernización de áreas técnicas y funcionales (2.551.998,04 €):** reforma de vestuarios, zonas médicas, salas arbitrales y de prensa, con criterios de accesibilidad, eficiencia y funcionalidad.
2. **Reforma del sistema eléctrico (400.000 €):** adaptación a los estándares lumínicos y de suministro exigidos por LALIGA, incluyendo sistemas de respaldo y eficiencia energética.
3. **Adecuación audiovisual (1.074.581,17 €):** instalación de plataforma técnica, cabinas de retransmisión, fibra óptica, red y conectividad audiovisual profesional.
4. **Cambio integral del césped (350.768,76 €):** renovación tras las obras, con mejora de drenaje, riego y calidad de la superficie.
5. **Dirección facultativa y redacción de proyecto (61.020,00 €):** redacción, supervisión técnica y coordinación en seguridad.
6. **Otros costes asociados e IPSI (925.469,49 €):** incluyendo inversiones del sujeto pasivo y planificación de estadio nuevo.

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE